

CIRCULAR N° 14.594/021.

Montevideo, 23 de abril de 2021.

DE: DIRECCION GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: REGLAMENTACION DE PROCESOS RESPECTO A LICENCIAS ESPECIALES POR CUIDADOS ESPECIALES.

Teniendo en cuenta que el convenio alcanzado por INAU – SUINAU respecto a las licencias por cuidados especiales fue incorporado al Reglamento General de Funcionarios de INAU (Art. 36 - 37- 38 - 79), se deja sin efecto la Circular N° 13.559/2018, y se pone en conocimiento el Protocolo de Tramitación para las mismas.

Art. 36 - Reducción de Jornada por recién nacido. Partida de nacimiento correspondiente que acredite el vínculo y las declaraciones juradas que se encuentran en Sintra. Podrá ser usufrutuada una vez iniciada la tramitación por Apia Documento.

Art. 37 - Reducción de Jornada por Cuidados. Se deberá gestionar mediante Expediente por Apia Documento que contenga: certificado médico que avale las distintas situaciones, enfermedad grave o dependencia severa, la partida correspondiente que acredite el vínculo y las declaraciones juradas que se encuentran en Sintra. En caso de una nueva solicitud, se deberá realizar 4 (cuatro) días antes de finalizada la anterior. No podrá hacer usufructo del beneficio hasta obtener el aval de las autoridades dispuesto por Resolución que le será notificado al Funcionario/a solicitante.

Art. 38 - Tramitación. La solicitud de licencias que se otorgan por familiares directos (padres, hijos, cónyuges o concubinos) se deberá proceder de la siguiente manera: adjuntar la documentación solicitada y dar inicio en el lugar de trabajo mediante Expediente por Apia Documento. Sin la documentación requerida no será posible dar trámite a la solicitud.

Art.79 - Licencia por internación de Familiar. La solicitud se deberá realizar al reintegro del/la funcionario/a a su lugar de trabajo por Apia Documento, incluyendo la constancia de internación expedida por el prestador de salud, en sanatorio o domicilio, que cubra los días solicitados, partida correspondiente que acredite el vínculo y las declaraciones juradas que se encuentran en Sintra.*

Se aclara que el Art. 80, refiere a las **consultas médicas por los hijos con discapacidad,** se tramita directamente por Autogestión. *Sintra Módulo de Certificaciones Médicas



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU